



RESOLUCION Nº 8.950-C.D.

CORRIENTES, 30 de octubre de 2015.-

VISTO:

El Expediente Nº 07-03267/15, por el cual la alumna, Señorita Silvana Patricia FRONTALINI, solicita autorización para realizar el Trabajo Final de Graduación en la modalidad Pasantía, y;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones obra el plan presentado por el mismo, de acuerdo con los términos del artículo 5º de la Resolución Nº 4.186/04-C.D. (Reglamento del Trabajo Final de Graduación), a desarrollarse con el asesoramiento del Ing. Agr. (MSc.) Oscar Rolando AYALA;

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología, ha dictaminado con respecto a la integración del Tribunal Evaluador, aconsejando la aceptación del Asesor;

Lo aprobado en la sesión de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR al asesor y designar a los Docentes: Ings. Agrs. Pedro Alejandro GARCÍA, (Dra.) Susana GUTIERREZ y Tomás Sebastián SÁEZ, integrantes del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación de la alumna señorita Silvana Patricia FRONTALINI, titulado: "Efecto fitotóxico de insectos picador suctor (*Piezodorus guildinii*) en soja para semilla en la Provincia del Chaco Argentina", a realizarse en la Localidad de Charata (Chaco), en la modalidad Pasantía.
- ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el Tribunal designado por el Art. 1°, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la citada reglamentación e informar, por escrito, a la Secretaría Académica, con relación a la aceptación del mencionado plan.
- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Ing. Agr. Patricia Norma ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias Ing. Agr. (Dra.) Sara VAZQUEZ Decana Facultad de Ciencias Agrarias U.N.N.E.





CORRIENTES, 10 de noviembre de 2015. -

Al Profesor Ing. Agr. Pedro A. GARCÍA <u>PRESENTE:</u>

Me dirijo a usted, remitiéndole adjunto fotocopia de la Resolución Nº 8.950-C.D., por la que se le designa integrante del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación de la alumna, Señorita Silvana Patricia FRONTALINI, titulado: "Efecto fitotóxico de insectos picador – suctor (*Piezodorus guildinii*) en soja para semilla en la Provincia del Chaco - Argentina", se hace saber que en el expediente de origen cuenta con el aval firmado por el asesor.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, aprobada por Resolución Nº 4.186/04 -C.D., el Tribunal puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado.

En razón de ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la resolución citada en primer término, se deberá informar a esta Secretaría, por escrito, con relación a la aceptación del mismo.

Conforme a lo recomendado por el Consejo Directivo, el tiempo para dar respuesta, no deberá exceder los 10 días.

Sin otro motivo, lo saludo atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





CORRIENTES, 10 de noviembre de 2015. -

A la Docente Ing. Agr. (Dra.) Susana GUTIÉRREZ PRESENTE:

Me dirijo a usted, remitiéndole adjunto fotocopia de la Resolución Nº 8.950-C.D., por la que se le designa integrante del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación de la alumna, Señorita Silvana Patricia FRONTALINI, titulado: "Efecto fitotóxico de insectos picador – suctor (*Piezodorus guildinii*) en soja para semilla en la Provincia del Chaco - Argentina", se hace saber que en el expediente de origen cuenta con el aval firmado por el asesor.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, aprobada por Resolución Nº 4.186/04-C.D., el Tribunal puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado.

En razón de ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la resolución citada en primer término, se deberá informar a esta Secretaría, por escrito, con relación a la aceptación del mismo.

Conforme a lo recomendado por el Consejo Directivo, el tiempo para dar respuesta, no deberá exceder los 10 días.

Sin otro motivo, la saludo atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





CORRIENTES, 10 de noviembre de 2015. -

Al Docente Ing. Agr. Tomás S. SÁEZ PRESENTE:

Me dirijo a usted, remitiéndole adjunto fotocopia de la Resolución Nº 8.950-C.D., por la que se le designa integrante del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación de la alumna, Señorita Silvana Patricia FRONTALINI, titulado: "Efecto fitotóxico de insectos picador – suctor (*Piezodorus guildinii*) en soja para semilla en la Provincia del Chaco - Argentina", se hace saber que en el expediente de origen cuenta con el aval firmado por el asesor.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, aprobada por Resolución Nº 4.186/04-C.D., el Tribunal puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado.

En razón de ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la resolución citada en primer término, se deberá informar a esta Secretaría, por escrito, con relación a la aceptación del mismo.

Conforme a lo recomendado por el Consejo Directivo, el tiempo para dar respuesta, no deberá exceder los 10 días.

Sin otro motivo, lo saludo atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





Sírvase Citar Nota: Nº 564.-

CORRIENTES, 10 de noviembre de 2015. -

Señorita Silvana Patricia FRONTALINI PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de remitirle adjunto, para su conocimiento y efectos, fotocopia autenticada de la Resolución Nº 8.950-C.D.

En virtud de que el Tribunal Evaluador puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado, deberá ponerse en contacto con el mismo, a los efectos de agilizar su aprobación.

Le recuerdo que el art. 11° de la Resolución N° 4.186/04 – C.D., (Reglamento del Trabajo Final de Graduación) establece que: "Finalizado el Trabajo y habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas, en un período no superior a los dos (2) años, el alumno presentará el informe en cinco (5) copias con el aval del Asesor.

Para PASANTIA: observará la siguiente estructura: Titulo, Autor, Lugar de trabajo, Objetivos, Descripción de las tareas desarrolladas, Discusión, Propuestas y referencias bibliográficas consultadas."

Salúdole atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





Ref.: Nota Nº 07-03267/15 (Nomenclatura F.C.A.)

////RRIENTES, 30 de octubre de 2015. -

El Consejo Directivo de la Facultad, en la reunión celebrada el día de la fecha, trató el presente asunto y decidió, aprobar el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, dictando con tal motivo la Resolución Nº 8.950-C.D., de la cual se adjunta fotocopia.

En razón de ello, se remitió la misma a la alumna, Señorita Silvana Patricia FRONTALINI, por Nota Nº 564 y al Tribunal Evaluador copia del correspondiente Plan y de la citada resolución, por Nota Múltiple Nº 565. También se entregó fotocopia de la resolución, al asesor Ing. Agr. (MSc.) Oscar Rolando AYALA.

Resérvese en la Secretaría Académica.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





CORRIENTES, 10 de noviembre de 2015. -

Notas de igual tenor fueron remitidas a los integrantes del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación (Pasantía), Ings. Agrs. Pedro A. GARCÍA, (Dra.) Susana GUTIERREZ y Tomás Sebastián SÁEZ.

Me dirijo a usted, remitiéndole adjunto fotocopia de la Resolución Nº 8.950-C.D., por la que se le designa integrante del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación de la alumna, Señorita Silvana Patricia FRONTALINI, titulado: "Efecto fitotóxico de insectos picador – suctor (*Piezodorus guildinii*) en soja para semilla en la Provincia del Chaco - Argentina", se hace saber que en el expediente de origen cuenta con el aval firmado por el asesor.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, aprobada por Resolución Nº 4.186/04-C.D., el Tribunal puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado.

En razón de ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la resolución citada en primer término, se deberá informar a esta Secretaría, por escrito, con relación a la aceptación del mismo.

Conforme a lo recomendado por el Consejo Directivo, el tiempo para dar respuesta, no deberá exceder los 10 días. En caso de exceder el plazo estipulado, automáticamente se dará por aprobado el plan presentado.

Sin otro motivo, le saludo atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE